



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-00591

1. Como lo peticionado por la parte demandante con el escrito allegado el 2 de marzo pasado se encuentra ajustado a derecho, conforme al artículo 286 del CGP se corrige el mandamiento de pago de fecha 19 de agosto de 2021, en el sentido de señalar que se reconoce personería como apoderada de la parte demandante a la abogada **Carolina Abello Otálora**, y no como en forma errónea allí se indicara.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese la presente determinación a la parte demandada conjuntamente con el auto corregido.

2. Por secretaría procédase a la remisión de los oficios de embargo con destino a la parte demandante, para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **28-03-2022**
La Secretaria.
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ